

CONTRATO DE TRANSPORTE CES RED LOGÍSTICA S.A.S.	Código:	CTO-TRANS
	Vigente desde:	15 nov. 2021
	Versión:	0

Entre **CES RED LOGÍSTICA S.A.S.**, propietaria de la marca **GOPACK365®** (en adelante "EL TRANSPORTADOR" o "GOPACK365"), **EL CLIENTE** (Remitente); en conjunto se denominarán "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente contrato de transporte de mercancías, que será regido por la normatividad civil y comercial aplicable y en especial, por las cláusulas que a continuación se establecen:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:** Para efectos del presente contrato se entenderá por: **CLIENTE:** Persona natural o jurídica que contrata los servicios prestados por GOPACK365 y se obliga en los términos de este contrato, a su vez podrá tener la calidad de remitente y/o destinatario.

**REMITENTE:** Persona natural o jurídica que contrata los servicios de transporte de carga de GOPACK365, con el fin de enviar mercancías y/o paquetes a un destinatario nacional o internacional. **DESTINATARIO:** Persona natural o jurídica a quien van dirigidas las mercancías y/o paquetes por parte del remitente. Se considerará parte del presente contrato en lo relacionado con las obligaciones que surgen al momento de recibir las mercancías y/o cargas premium. Será parte del presente contrato cuando el servicio contratado obedezca a la modalidad de flete pagado contra entrega. **CARGA 365:** Servicio de recolección y distribución de mercancías y paquetes puerta a puerta en todo el país.

**AÉREO 365:** Servicio especializado de recolección, transporte y entrega urgente de mercancías y/o paquetes vía aérea, con peso o volumen de 6 a 50 kilogramos de peso por unidad, con tiempos de entrega de 24 horas de acuerdo con nuestra cobertura.

**PREMIUM 365:** Servicio de recolección y entrega de paquetes y/o cajas con un peso máximo de 15 kilogramos por unidad, con tiempos de entrega prioritarios y una única remisión por unidad. **ECOMMERCE 365:** Servicios logísticos para comercio electrónico, con tiempos de entrega óptimos y software a la medida.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** GOPACK365 se obliga a transportar por su cuenta y riesgo, mediante el uso de vehículos de su propiedad y/o vehículos de terceros afiliados a la empresa, las mercancías y paquetes que le entregue EL CLIENTE durante la vigencia del presente contrato, bajo las condiciones establecidas en el presente documento y teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el Acuerdo Comercial suscrito entre las partes (en caso de existir), en las remesas de transporte y en la tabla de tarifas, los cuales forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL SERVICIO:** Las partes acuerdan que el valor del servicio es aquel que se expresa en las facturas de venta (Guías o remisiones) identificado como valor total, que se compone por la sumatoria entre el valor del flete por despacho y el costo de manejo. Las condiciones de precio, forma y plazo para el pago por el servicio prestado, son las establecidas y discriminadas en el Acuerdo Comercial suscrito por las partes, el cual forma parte integral del presente contrato. En caso de no existir acuerdo comercial, el valor del flete por despacho será determinado de acuerdo con la tabla de tarifas vigente al momento de la prestación del servicio y el pago se realizará en efectivo al momento del envío de la mercancía o al momento de la recepción de la misma, según sea el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las partes acuerdan que para determinar el valor del flete por despacho se tendrá en cuenta el mayor valor entre peso real y el volumen de la mercancía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de otorgarse descuentos en el valor del flete, las partes aceptan que el mismo no aplicará en los casos de re-expedición, ni sobre el flete mínimo por despacho urbano. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes acuerdan que las tarifas relativas a fletes y despachos serán ajustadas cada primero (01) de octubre en la misma proporción en que varíe la tabla de tarifas establecida por GOPACK365 y que tiene vigencia anual. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Para los CLIENTES con pago a crédito, en caso de mora en el pago perderá el descuento concedido en el valor del flete y reconocerá a GOPACK365 un interés moratorio equivalente a uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente decretado por la Superintendencia Financiera, así como el pago de honorarios de cobranza equivalentes al quince por ciento (15%) de las sumas adeudadas. En caso de pagos parciales, EL CLIENTE según se trate, autoriza a GOPACK365 a aplicar las sumas recibidas en el siguiente orden: 1. Honorarios de Cobranza. 2. Intereses Moratorios. 3. Facturas adeudadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de incumplimiento de tres (03) o más facturas, GOPACK365 podrá declarar vencidas la totalidad de las facturas que cliente o Remitente adeude o los saldos o cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente. **PARÁGRAFO SEXTO.-** EL CLIENTE renuncia expresamente a los requerimientos para la constitución en mora respecto de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.-** En el caso de envíos Internacionales EL CLIENTE podrá estar obligado a pagar impuestos, aranceles, almacenaje y/o cargos por manejos generados en el lugar de destino, estos valores son adicionales a los establecidos en la presente cláusula y/o en el acuerdo comercial.

**CLÁUSULA CUARTA.- MERCANCÍAS NO PERMITIDAS:** En ningún caso se transportarán las siguientes mercancías: A. Productos denominados como valores: documentos o registros de negocios, dinero en efectivo, títulos valores, instrumentos negociables, Tarjetas Crédito o débito, Estampillas, Cheques, Big pass o tarjetas de consumo o similares, Biletetes de lotería o similares, Oro, metales preciosos y/ o piedras y/o artículos hechos de o que contengan metales. B. Pinturas, estatuas, obras de arte o antigüedades y los bienes de naturaleza similar. C. Relojes y / o artículos de joyería que no sean de fantasía. D. Animales Vivos. E. Aeronaves. F. Vehículos por sus propios medios. G. Armas y / o municiones, fuegos artificiales, explosivos. H. Yates, lanchas y / o embarcaciones de vela por sus propios medios. I. Explosivos. J. Juegos pirotécnicos. K. Chatarra. L. Lana en fardos. M. Algodón en pacas. N. Software una vez instalado. O. Cartas geográficas, mapas o planos. P. Envío de estupefacientes. Q. Cilindros con gases y aire comprimido. R. Elementos con material radioactiva de cualquier naturaleza. S. Información en medios magnéticos.

**CLÁUSULA QUINTA.- EMPAQUE DE LA MERCANCÍA E INFORMACIÓN:** Las mercancías y paquetes que entregue EL CLIENTE o REMITENTE a GOPACK365 deberán estar debidamente embaladas y rotuladas, conforme a las exigencias propias de su naturaleza, so pena de indemnizar los daños que ocurran por deficiencias del embalaje o en la información. Asimismo, EL CLIENTE o REMITENTE deberá suministrar toda la información necesaria para realizar el despacho, esto es: nombre, dirección, código postal, teléfono y correo electrónico del destinatario, lugar de entrega, naturaleza de la mercancía, valor de la mercancía, número de unidades, peso y volumen de la mercancía y condiciones de manejo de la mercancía. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** GOPACK365 no será responsable por los daños que le puedan ocurrir a la mercancía o paquetes por causa de deficiencias en el embalaje o en la información. Tampoco será responsable por alteraciones en los tiempos de entrega, ocasionados por inconsistencias en la información suministrada por EL CLIENTE o REMITENTE y/o eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En todo caso EL CLIENTE se obliga a asumir todos los costos derivados de reprocesos, incluidos los costos de almacenamiento de la mercancía, que se generen por deficiencias en el embalaje de la mercancía y/o errores en la información suministrada.

**CLÁUSULA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez recibida y firmada la remisión sin observaciones por parte del destinatario, se entenderá entregada la mercancía a satisfacción. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, la reclamación deberá formularse en el momento de la entrega y recibo de la mercancía transportada, para lo cual se dejará constancia por escrito. Pasado este tiempo se entenderá que la mercancía fue recibida a satisfacción y no se aceptarán reclamaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECLAMACIONES:** En los casos de pérdidas, averías, saqueos o hurto de las mercancías, previa observancia de la cláusula anterior, EL CLIENTE O DESTINATARIO deberá comunicarse con el área de servicio al cliente de GOPACK365 para formalizar la reclamación y deberá satisfacer los requerimientos de información que le sean solicitados para el trámite de indemnización respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

- En todo caso, GOPACK365 únicamente responderá hasta por el valor de la mercancía declarado por EL CLIENTE o REMITENTE en las guías o remisiones de transporte. En el evento en que se declare un mayor valor, GOPACK365 solo estará obligada a indemnizar hasta el ochenta por ciento (80%) del valor probado que tuviera el bien perdido o dañado al momento del siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de tratarse de mercancía o bienes usados, GOPACK365 no estará obligada a responder por avería particular, saqueo, daño eléctrico y daño mecánico. En caso de indemnización, únicamente responderá hasta por el valor real de la mercancía o bienes, entendiéndose como VALOR REAL, el valor del bien según factura de adquisición o documento equivalente menos la depreciación o demérito, debidamente certificado por contador, y/o Revisor Fiscal. **PARÁGRAFO TERCERO.** - En el caso de decomiso de las mercancías por parte de autoridad competente, GOPACK365 no estará obligada a indemnizar suma alguna y será responsabilidad del CLIENTE recuperar la mercancía, asumiendo los costos y gastos por fletes que se hayan ocasionado. Decomisada la mercancía, GOPACK365 dará aviso al cliente y remitirá la respectiva acta de decomiso. **PARÁGRAFO CUARTO.** - En ningún caso EL CLIENTE, podrá descontar sumas de dinero de los pagos que efectúe por concepto de facturas o fletes. En el evento de indemnizaciones, EL CLIENTE se obliga seguir el protocolo establecido por GOPACK365 para tal fin y no descontará suma alguna de los dineros que adeude a GOPACK365, sin que se haya surtido el trámite respectivo para la reclamación y sin la previa autorización escrita de GOPACK365.

**CLÁUSULA OCTAVA. - FLETE CONTRA ENTREGA:** En caso de realizar un despacho bajo la modalidad de flete contra entrega, y no verificarse el pago por parte del Destinatario, o no poderse realizar la entrega por las siguientes razones: 1. Dirección errada. 2. Negativa del destinatario a recibir. 3. Falta de información del destinatario. 4. Y en general todas aquellas circunstancias atribuibles al destinatario o Remitente. EL CLIENTE asumirá todos los gastos relacionados con este despacho, incluidos los de almacenamiento de la mercancía.

**CLÁUSULA NOVENA. - DERECHO DE RETENCIÓN:** En caso de no pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de la ejecución del presente contrato, EL CLIENTE, autoriza a GOPACK365 para ejercer el derecho de retención sobre las mercancías que tenga en su poder. GOPACK365 liberará los bienes retenidos una vez se verifique el pago de las sumas de dinero adeudadas por EL CLIENTE, incluyendo aquellas relacionadas con el almacenamiento de la mercancía retenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El mismo tratamiento se le dará a la modalidad de flete contra entrega.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Si pasados treinta (30) días desde el aviso al CLIENTE sobre la retención de la mercancía y este no realiza el pago de las sumas de dinero adeudadas, GOPACK365 queda plenamente facultada para realizar la venta en martillo, subasta o venta directa de la mercancía retenida. De las sumas obtenidas, GOPACK365 se cobrará lo adeudado por EL CLIENTE y el excedente será entregado a éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - MERCANCÍA NO RETIRADA:** EL CLIENTE, asumirá todos los gastos asociados al almacenaje de la mercancía no retirada de las instalaciones de GOPACK365.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE O REMITENTE:** Son obligaciones del CLIENTE O REMITENTE las siguientes: 1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del presente contrato. 2. Pagar el valor de los Fletes por los servicios prestados, en la forma y condiciones pactadas en la cláusula tercera del presente contrato. 3. Cumplir con lo estipulado en la cláusula quinta sobre empaque de la mercancía. 4. No transportar ningún tipo de elementos o sustancias prohibidas, o que puedan poner en peligro o riesgo otra mercancía o la salud de las personas. 5. Suministrar a GOPACK365 de manera precisa toda la información necesaria y requerida sobre la mercancía. 6. Entregar a GOPACK365 la documentación necesaria para el transporte de la mercancía. 7. Atender oportunamente las solicitudes que le haga GOPACK365. 8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE GOPACK365:** Son obligaciones de GOPACK365 las siguientes: 1. Ejecutar de manera idónea el objeto contractual. 2. Transportar las mercancías y paquetes entregados por EL CLIENTE en las condiciones establecidas en el presente contrato y en el Acuerdo Comercial. 3. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las previstas en la legislación civil y comercial, el presente contrato terminará por las siguientes causales: 1. Por agotamiento del objeto o plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por el incumplimiento en el pago por parte del CLIENTE. 4. Cuando cualquiera de los contrayentes declare de manera unilateral su terminación anticipada. El ejercicio de dicha facultad no conlleva al pago de penalidad, sanción o indemnización a favor de la otra parte. 5. Por extinción, disolución, liquidación, transformación, escisión o fusión de alguna de las partes. 6. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cuando por circunstancias imprevistas, el cumplimiento del contrato resulte excesivamente oneroso para alguna de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, la parte cumplida notificará del incumplimiento a la parte que incumplió y esta última tendrá un término de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación para proceder al debido cumplimiento. Transcurrido este término y sin haber cumplido conforme lo acordado, la parte cumplida podrá dar por terminado el contrato sin que deba asumir ningún tipo de penalidad en su contra.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:** GOPACK365 únicamente verificará el número de cajas, bultos o paquetes y su estado aparente, sin ser su deber abrir los bienes entregados y comprobar otros aspectos de la mercancía, tales como: estado, naturaleza, calidad, número de unidades internas y funcionamiento. Igual tratamiento se dará en el caso de mercancía paletizada donde únicamente es posible verificar el número de unidades a la vista. Salvo pacto en contrario que constará por escrito. GOPACK365 únicamente responderá por el estado aparente de la mercancía transportada y no será responsable por la pérdida, avería, saqueo o hurto de la mercancía, ni por retrasos en la entrega surgidos por eventos como cierre de carreteras, puertos o aeropuertos, actos terroristas, asonada, actos de guerra o conflicto armado, deficiencias en el embalaje de la mercancía, inconsistencias en la información suministrada por EL CLIENTE, por un defecto o vicio de la mercancía, por decomiso o incautación de la mercancía por parte de autoridad competente y demás circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la correcta ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** - En ningún caso existirá responsabilidad por lucro cesante o daños consecuenciales derivados del retraso, o pérdida.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes guardarán absoluta reserva acerca de la información confidencial a la que tengan acceso en virtud del presente contrato, o que le sea confiada por la otra parte por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCEPCIÓN:** No estarán obligadas las partes a guardar reserva y/o confidencialidad sobre la información suministrada, siempre que: a) La conozcan previo a ser revelada o suministrada por la otra parte y la hubieren obtenido libre de todo tipo de restricción. b) Les sea suministrada por parte de un tercero que tenga la facultad o derecho de suministrarla. c) La información suministrada sea de dominio público. d) La información sea requerida por autoridad competente en el curso de un proceso judicial o administrativo. En este último evento, una vez recibido el requerimiento judicial o administrativo de la autoridad correspondiente, la parte obligada a revelar la información deberá poner en conocimiento a la otra parte de dicha situación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder este contrato sin su consentimiento previo, escrito y expreso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de llegarse a presentar algún conflicto relacionado con el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someter sus diferencias ante la jurisdicción ordinaria. Deberá agotarse la conciliación como requisito de procedibilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:** Para todos los efectos legales, las Partes convienen que el presente Contrato se regirá por las leyes colombianas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y tributarios del caso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS:** El presente Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo, en consecuencia, el contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NATURALEZA CONTRACTUAL:** El presente contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido, sociedad de hecho, agencia, mandato, comisión, corretaje o cualquier otra relación contractual de intermediación entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las disposiciones del contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negociar en los términos del contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario del contrato. Este contrato de prestación de servicios no genera relación laboral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo para todos los efectos y así lo acepta expresamente EL CLIENTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CLIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante la ejecución del presente contrato alguna de las partes se encontrare inmiscuida en alguna investigación de tipo penal, administrativa o de cualquier tipo, relacionada con las actividades anteriormente mencionadas, o fuese incluida en alguna de las listas internacionales de prevención de lavado de activos como OFAC, Clinton, etc., dará derecho a la otra para dar por terminado el presente contrato sin que por ello deba reconocer indemnización o clausula penal alguna.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NULIDAD PARCIAL:** En caso en que alguna de las cláusulas aquí contenidas resulte invalidada por orden de autoridad judicial, únicamente dicha disposición dejará de ser aplicable, sin que se afecte la validez de las demás cláusulas contenidas en este documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y REPORTE DE INFORMACIÓN:** autoriza el tratamiento de sus datos personales con fines legales, contractuales o comerciales de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Capítulo 25 o el que lo modifique o sustituya, aceptando el tratamiento que se les realizará de acuerdo con las Políticas de Manejo de Información y Privacidad de GOPACK365 S.A.S., autorizando por este medio la cesión de sus datos a terceras personas con fines comerciales, contractuales o legales, durante la duración del presente contrato, éstas terceras personas que se encargaran de los datos, también se deberán acogerán a las Políticas de Manejo de Información y Privacidad. El titular de la información podrá en cualquier momento solicitar la rectificación o corrección de la información contenida en las bases de datos de la GOPACK365 S.A.S., de sus contratistas, aliados o encargados. De acuerdo con lo anterior, EL CLIENTE. Autoriza a GOPACK365 S.A.S. al reporte, procesamiento y consulta de sus datos en las Centrales de Riesgo, bases de datos financieros administradas por Data crédito, Asobancaria y similares.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- COMUNICACIONES:** GOPACK365 recibirá notificaciones relacionadas con novedades de los despachos, averías, faltantes, daños a la mercancía, indemnizaciones y PQRs en general en el correo electrónico [servicioalcliente@gopack365.com](mailto:servicioalcliente@gopack365.com). Las notificaciones judiciales serán recibidas en el correo electrónico [juridica@gopack365.com](mailto:juridica@gopack365.com)